



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2019-12338911-APN-DEI#CONEAU RESO USP-T

Nº EX-2019-12338911- -APN-DEI#CONEAU: SIED, UNIVERSIDAD DE SAN PABLO TUCUMÁN. Resolución considerada por la CONEAU el día 24 de junio de 2020 durante su Sesión Nº526, según consta en el Acta Nº526.

VISTO: la solicitud de validación del Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de la Universidad de San Pablo Tucumán (USP-T), el Acta Nº 481/18 de aprobación de la nómina de pares, y lo dispuesto por la Ley Nº 24.521 (artículos 44 y 46), el Decreto Reglamentario Nº 173/96 (t.o. por Decreto Nº 705/97), las Resoluciones ME Nº 2641/17 y 4389/17, y la Ordenanza CONEAU Nº 66/18 y,

CONSIDERANDO:

1. La situación respecto de la evaluación externa

En relación con lo determinado en el artículo 44º de la Ley de Educación Superior, la Universidad de San Pablo Tucumán ha realizado su última evaluación externa en 2014, por lo cual la misma se encuentra vigente.

2. El procedimiento

El Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de la Universidad San Pablo Tucumán fue presentado en la convocatoria realizada por la CONEAU según la Ordenanza Nº 66/18.

La CONEAU procedió a designar a los integrantes de los Comités de Pares. La nómina de componentes no fue objeto de recusación por la institución.

El Comité de Pares se reunió entre los días 12 y 14 de noviembre de 2019 y, con base en sus observaciones la CONEAU elaboró un informe del cual se corrió vista a la institución. Con fecha 30 de abril de 2020 la institución remitió la respuesta a la CONEAU, la que fue evaluada por el Comité de Pares, cuyos aportes sirvieron para emitir la presente resolución.

3. Los fundamentos que figuran en el Anexo IF-2020-40979809-APN-DEI#CONEAU de la presente resolución y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta Nº526.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Recomendar a la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología – SPU - la validación del SIED de la Universidad de San Pablo Tucumán.

ARTÍCULO 2º.- Recomendar a la Secretaría de Políticas Universitarias que solicite a la institución universitaria la elaboración de un informe en un plazo máximo de 3 años que dé cuenta del proceso de implementación de los componentes operativos básicos del SIED y de la subsanación de los déficits señalados en el informe, dado que en la actualidad no cuenta con carreras en funcionamiento asociados a dicho sistema:

1. Las estructuras de gestión que permiten la organización, administración y desarrollo del proyecto (Funciones de la Dirección; delimitación; estructura de Coordinación; proyección académica) (Ref. RM N° 2641/17, Anexo, Sección I, Punto 2.02).
2. El trabajo multidisciplinar que aborda los aspectos pedagógicos, comunicacionales y tecnológicos (conformación del equipo y funciones) (Ref. RM N° 2641/17, Anexo, Sección I, Punto 2.04).
3. La organización de instancias o actividades presenciales. (Ref. RM N° 2641/17, Anexo, Sección I, Punto 2.11).
4. Las actividades previstas, presenciales o intermediadas por las tecnologías de la información y la comunicación y las interacciones entre estudiantes y docentes y las de los estudiantes entre sí. (Ref. RM N° 2641/17, Anexo, Sección I, Punto 2.12).
5. Las instancias institucionales de producción, difusión y/o transferencia de conocimientos vinculados con el desarrollo de la opción pedagógica. (Ref. RM N° 2641/17, Anexo, Sección I, Punto 2.03).

ARTÍCULO 3º.- Al momento de la evaluación de las carreras de pregrado, grado o posgrado para su acreditación y/o reconocimiento oficial del título, deberá asegurarse que los componentes del SIED estén debidamente implementados en el funcionamiento de dichas carreras.